

San Salvador de Jujuy, 15 de Julio de 2013.-

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 1321/2013**

### **VISTO:**

La Resolución General N° 1281/2012, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución General antes mencionada se estableció un Régimen de anticipo o pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes que organicen espectáculos públicos, tales como festivales, recitales, reuniones bailables, boliches bailables, boites, cabaret, café concert, dancing, night clubs y establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada.

Que, resulta necesario adecuar los valores mínimos actuales que en concepto de anticipo ingresan los contribuyentes que organicen dichos espectáculos públicos, teniendo en cuenta la realidad económica y social imperante en la provincia.

Que, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10° del Código Fiscal vigente Ley N° 3202/75 y modificatorias;

### **POR ELLO:**

### **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución General N° 1281/2012, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente.-

**ARTÍCULO 2°:** EXIGIR el ingreso de un anticipo o pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para aquellos contribuyentes que organicen espectáculos públicos, tales como festivales, recitales, reuniones bailables, boliches bailables, boites, cabaret, café concert, dancing, night clubs y establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada, pago que deberá efectivizarse cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de realización de cada espectáculo.-

**ARTICULO 3°:** Para aquellos contribuyentes que realicen alguno de los eventos mencionados en el Artículo anterior de manera periódica o discontinua, se tomará como base de cálculo, el valor promedio de las entradas en caso de que existan valores diferenciados, no pudiendo en ningún caso ser inferior a los importes establecidos en el Anexo III de la presente. A dicho monto se lo multiplicará por el número máximo de

personas admisibles en el local en el que se realice el evento (conforme lo autorizado por el organismo de control), o por la cantidad de entradas habilitadas, el que sea mayor, aplicándole a la base determinada las siguientes alícuotas:

a) 15% (quince por ciento) para las actividades que a continuación se detallan a título meramente enunciativo:

<b>Código</b>	<b>Actividad</b>
552.112	Servicios de Restaurantes y Cantinas con espectáculo.-
921.910	Servicios de salones de baile, discotecas y similares.-
921.911	Servicios de confiterías y establecimientos similares con espectáculos.-
921.912	Servicios de Cabarets.-
921.913	Servicios de salones y pistas de baile.-
921.914	Servicios de boites y confiterías bailables.-
921.919	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares no clasificadas en otra parte.-
921.990	Servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.
921.991	Circos

b) 3 % (tres por ciento) para las actividades que a continuación se detallan a título meramente enunciativo:

<b>Código</b>	<b>Actividad</b>
921.410	Producción de espectáculos teatrales y musicales.-
924.120	Promoción y producción de espectáculos deportivos.-

**ARTICULO 4º:** Los obligados al pago deberán **INGRESAR** el pago a cuenta del impuesto por la realización de cada evento, mediante formulario F-0155 color amarillo, emitido por el Dpto. Recaudación o las Receptorías o Delegaciones del interior.-

Para la emisión del formulario F-0155, el sujeto obligado deberá:

- Presentar Formulario IB-0154 – Nuevo Modelo - denominado “Declaración Jurada Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Espectáculos Públicos”;
- Presentar Certificado de Prevención contra Incendios” emitido por División Bomberos de la Policía de la Provincia de Jujuy, o en caso de no otorgarse este certificado para el tipo de local donde se realizara el evento, documento emitido por autoridad competente que acredite su capacidad;
- Presentar Autorización o Habilitación emitida por la Municipalidad o la Comisión Municipal para realizar el evento. En el supuesto de contar con habilitación

municipal para la realización de espectáculos teatrales y/o musicales, la misma deberá consignar que el evento se realiza sin baile; y

- d) Presentar Copia Autenticada del o los contratos con el o los Artistas, en caso de corresponder;
- e) Presentar Copia del Contrato de Locación de Instalaciones del local donde se realizará el evento, en caso de no ser efectuado en un inmueble propio, o del Instrumento que justifique la utilización del local donde se realizara el mismo, en caso de corresponder.
- f) Presentar CUIT, CUIL, o CDI si se trata de sujetos que no acrediten inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- g) Cuando se trate de organismos nacionales, provinciales o municipales, excepto los establecimientos educativos de gestión pública, deberá presentar copia certificada del acto administrativo respectivo por el que se autoriza la realización del espectáculo o evento, en el que deberá especificarse el tipo de evento a realizar, lugar de celebración, valor de la entrada y partida presupuestaria por la que ingresaran los montos recaudados como consecuencia del evento;
- h) En caso de tratarse de establecimientos educativos de gestión pública y sujetos comprendidos en el inciso 11) del artículo 199º del Código Fiscal, deberá presentar Nota suscripta por quien ejerza la representación de la Institución u Organismo, de acuerdo a los modelos que en Anexo II se establecen para cada caso. Cuando se trate de los sujetos comprendidos en los incisos 7) y 9) del Artículo 199º del Código Fiscal, Acta del Órgano de Dirección, por cada uno de los eventos, de acuerdo a los modelos que en Anexo II se establecen para cada caso. Las Actas del Órgano Directivo que se presenten, deberán contener las firmas certificadas por Escribano Público Nacional o Juez de Paz únicamente para aquellas localidades en las que no exista Registro de Escribanía;
- i) Presentar copia de la Resolución de Exención vigente para el periodo fiscal en curso, en caso de corresponder, y declaraciones juradas mensuales debidamente presentadas en tiempo y forma.
- j) En ningún caso el obligado podrá registrar impagas liquidaciones que hayan sido emitidas por éste concepto con anterioridad.
- k) Para el supuesto de contribuyentes que se encuentren debidamente inscriptos en esta Dirección, deberán tener presentadas las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los períodos vencidos a la fecha de la liquidación de pago a cuenta del evento por el que se efectúa el pago.
- l) Acreditar el carácter en virtud del cual actúa presentando la documentación que así lo acredite (poder, acta de designación de autoridades, etc).

**ARTICULO 5º:** En el caso de que el sujeto obligado haya realizado un pago a cuenta por la realización de algún evento que se hubiese suspendido por cualquier circunstancia, dicho ingreso podrá ser reconocido como pago de otros eventos posteriores realizados por el mismo contribuyente. Esta situación se acreditará mediante

la presentación de la denuncia, exposición o constancia policial correspondiente al día del evento suspendido adjuntado además constancia de pago de SADAIC y ADICAPIF en la que figure el pago tomado a cuenta del evento anteriormente suspendido y constancia emitida por la Municipalidad o Comisión Municipal.

**ARTICULO 6º:** Aquellos contribuyentes y/o responsables que no acrediten inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos INGRESARÁN el pago a cuenta por cada evento realizado a través del Formulario F-0155, calculando el importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 3º de la presente, aplicando el doble de las alícuotas establecidas.

**ARTICULO 7º:** ESTABLECER que los CONTRIBUYENTES EXENTOS enumerados en el artículo 199, incisos 1, 7, 9 y 11 del Código Fiscal (Ley 3202/75 y modificatorias), que hubieran obtenido Resolución de Exención, no ingresarán el pago a cuenta del impuesto cuando organicen espectáculos públicos, siempre que los mismos se vinculen y compatibilicen con sus objetivos, y no se distribuya el producido de la actividad entre sus asociados.

**ARTICULO 8º:** DETERMINAR que el comprobante que acredita el pago de los Impuestos Provinciales, a los fines previstos por el artículo 24º inciso b) del Decreto 6862-G-80, es el formulario F-0155 de color amarillo con la leyenda “PAGO A CUENTA”, procesado por la Dirección Provincial de Rentas, junto a su respectivo comprobante de pago, el cual deberá presentarse indefectiblemente para obtener la Autorización Policial necesaria para la realización de cada evento que la requiera.

**ARTICULO 9º:** APRUÉBASE el Formulario IB-0154 “Nuevo modelo - Declaración Jurada Impuesto sobre los Ingresos Brutos Espectáculos Públicos”, que forma parte de la presente, incluido en Anexo I.

**ARTICULO 10º:** VIGENCIA. La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de Agosto de 2013.

**ARTÍCULO 11º:** PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Secretaría de Ingresos Públicos, Policía de la Provincia, Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Receptorías Fiscales, Divisiones y Secciones. Cumplido archívese.-

.....  
a.z 844

.....  
Co 3722

ANEXO I

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS PROVINCIA DE JUJUY		Form. IB 0154 Nuevo Modelo	
<b>DECLARACION JURADA IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS                  ESPECTACULOS PUBLICOS</b>			
CONTRIBUYENTE:		REGISTRO Nº	
DOMICILIO LEGAL:			
LOCALIDAD:		CUIT, CUIL o CDI Nº	
PROVINCIA:			
C. POSTAL:		CATEGORIA	
<b>CODIGO DE ACTIVIDAD</b>			
CODIGO		DESCRIPCION ACTIVIDAD	
FECHA		LUGAR EVENTO	
		<b>SEGÚN ORGANO DE CONTRALOR</b>	
CAPACIDAD DEL LOCAL	VALOR PROMEDIO DE LA ENTRADA	Nº DE ENTRADAS HABILITADAS	Nº LIQUIDACION O RECIBO
El que suscribe.....en su carácter de ..... afirma que los datos de este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado esta Declaracion Jurada, sin omitir ni falsear dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad.-			
Sello de Caja	Firma		
	Aclaración:		
	Carácter		
	Tipo y Nº de Documento		
	Telefono:		

**Form. IB 0154**

Nuevo Modelo

**DOCUMENTACIÓN PRESENTADA** *(Marque con una "x" la documentación que adjunta)*

<input type="checkbox"/>	Certificado de Prevención contra Incendios
<input type="checkbox"/>	Documento emitido por autoridad competente que acredite capacidad física del local
<input type="checkbox"/>	Autorización para confiterías y locales bailables emitido por la Municipalidad o Comisión Municipal
<input type="checkbox"/>	Copia Autenticada del o los contratos con el o los Artistas
<input type="checkbox"/>	Copia del contrato de locación de instalaciones del local
<input type="checkbox"/>	Acta de Comisión Directiva con firmas certificadas
<input type="checkbox"/>	Nota de responsable de instituciones oficiales.
<input type="checkbox"/>	Otro: .....

Por la presente manifiesto en carácter de declaración jurada que ~~SI~~ ~~NO~~ *(tachar lo que no corresponda)*  
se han realizado contratos con los artistas que participan del presente evento.

\_\_\_\_\_  
**Firma**  
\_\_\_\_\_

## ANEXO II

### 1) MODELO DE ACTA ASOCIACIONES O ENTIDADES COMPRENDIDAS EN LA EXENCIÓN DISPUESTA POR EL ARTÍCULO 199º INCISOS 7 Y 9 DEL CÓDIGO FISCAL

En la ciudad de ..... a los ..... días del mes de ..... de ..... se reúnen los integrantes de la Comisión Directiva de ....., encontrándose presentes los señores/as:

Apellido Nombre.	CUIL/CUIT	Cargo
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

Quienes analizan y resuelven la realización del Evento que se denominará ..... con el objeto de recaudar fondos para .....

A su vez expresan que el mismo será realizado en ..... y que los mismos sin intermediarios, gestores, facilitadores o cualquier otra denominación afrontarán la totalidad de la tareas que el mismo implica.

En este acto y con la firma que estampan al pie afirman, en carácter de declaración jurada, que los fondos a obtenerse en su totalidad, sin ningún detrimento de ninguna naturaleza, se destinarán al fin declarado, asumiendo en forma personal y solidaria entre todos la responsabilidad que pudiere surgir si ello no se cumpliera.

En prueba de conformidad y para ser presentada en la Dirección Provincial de Rentas y Policía de la Provincia se firman, aclaran y expresan su identidad, en tres ejemplares de un mismo tenor y al efecto en el lugar y fecha indicada.

2) MODELO DE NOTA INSTITUCIONES, ORGANISMOS O ENTIDADES  
COMPRENDIDAS EN LA EXENCIÓN DISPUESTA POR EL ARTÍCULO 199º  
INCISO 11 DEL CÓDIGO FISCAL Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE  
GESTIÓN PÚBLICA.

Lugar y fecha

Señor/a  
Director/a Provincial de Rentas  
SU DESPACHO.-

Quien suscribe, ..... en su carácter de ..... de la  
....., lo que se acredita con ....., se dirige a Ud., a fin de  
poner en su conocimiento que esta/e Organismo/Institución/Entidad, ha resuelto la  
realización del Evento que se denominará ..... con el objeto de recaudar  
fondos para .....

Asimismo expresa que el mismo será realizado en ..... y que el/la  
Organismo/Institución/Entidad sin intermediarios, gestores, facilitadores o cualquier  
otra denominación afrontará la totalidad de la tareas que el mismo implica.

En este acto y con la firma que estampan al pie afirman, en carácter de  
declaración jurada, que los fondos a obtenerse en su totalidad, sin ningún detrimento de  
ninguna naturaleza, se destinarán al fin declarado, asumiendo en forma personal y  
solidaria entre todos la responsabilidad que pudiere surgir si ello no se cumpliera.

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente.-

### **ANEXO III**

- 1) Para las actividades comprendidas en el inciso a) del artículo 3°, los valores mínimos de referencia se establecen de acuerdo al día en que se lleve a cabo el evento, según lo siguiente:
  - a) Eventos realizados los días Domingo hasta horas 13:00, Lunes a Sábado y Domingo vísperas de feriados nacionales, provinciales o municipales, o días no laborables, o días declarados asueto por cualquier dependencia de los poderes del Estado: pesos veinticinco (\$ 25,00)
  - b) Eventos realizados los días domingo después de horas 13:00 que no sean vísperas de feriados nacionales, provinciales o municipales, o días no laborables, o días declarados asueto por cualquier dependencia de los poderes del Estado: pesos veinte (\$ 20,00).
- 2) Para las actividades comprendidas en el inciso b) del artículo 3°, establecer como valor mínimo de referencia el importe de pesos sesenta (\$ 60,00) para el cálculo del anticipo.